

Caminos reparados	4.610 km.
Puentes y pasarelas construidos	231 Ud.
Acequias reconstruidas	100 km.
Tierras arrasadas y recuperadas	650 Ha.
Dragado de ríos y limpieza de redes de riego ...	1.000 km.
Escolleras de protección	200.000 Tm.

VIII.1.9. Atenciones presupuestarias para las principales líneas de actuación del IRYDA

En el cuadro adjunto se recogen las cifras de inversiones, subvenciones y préstamos que figuran en los presupuestos del IRYDA para el ejercicio 1984.

IRYDA. PRESUPUESTO DE INVERSIONES, SUBVENCIONES Y PRESTAMOS (Millones de pesetas corrientes)

Principales líneas	Inversiones	Subvenciones y préstamos
1. Fincas manifiestamente mejorables (1)		
2. Promoción de explotaciones asociativas	219,1	
3. Concentración parcelaria	4.154,2	
4. Transformación en regadío y mejora del existente		
4.1. Transformación y mejora del regadío en zonas de actuación directa	20.677,5	
4.2. Mejoras en regadíos privados.		4.119,5
5. Acceso a la titularidad de las explotaciones: agricultores jóvenes y trabajadores agrícolas	1.734,8	106,0
6. Modernización de explotaciones		
6.1. Plan de capitalización	16.173,3	
6.2. Otras actuaciones, ayudas por la sequía, etc.		2.917,4
7. Desarrollo rural integral y selectivo.		
7.1. Obras de infraestructura y equipamiento en el medio rural	5.493,0	1.234,7
7.2. Comercialización e industrialización agroalimentarias	1.558,9	50,8
8. Solidaridad rural y otras actuaciones.		
8.1. Por daños catastróficos	1.465,9	
8.2. Otras actuaciones	450,2	40,1
TOTAL	35.753,6	24.641,8

(1) No ha requerido dotación presupuestaria.

Además de las dotaciones anteriores, el IRYDA ha dispuesto de una financiación extrapresupuestaria de 580 millones de pesetas procedentes del Instituto

Nacional de Empleo para obras relacionadas con el Plan de Empleo Rural, cantidad invertida en su totalidad en el año 1984.

Con cargo a la Sección 31 de los Presupuestos Generales del Estado, se ha dispuesto para obras de reparación de daños causados por las inundaciones en el norte de España de 6.938 millones de pesetas para ejecución de obras y de 665 millones de pesetas para subvenciones; de estas cantidades, en el año 1984, se han certificado 5.771 y 504,7 millones de pesetas respectivamente.

Para las obras de reparación de daños causados por las inundaciones en Andalucía, Levante y Cataluña, se ha dispuesto, asimismo, con cargo a la referida Sección 31 de 2.437 millones de pesetas para ejecución de obras y 595 millones de pesetas para subvenciones, de las que se han certificado en 1984, 2.682 y 61,5 millones de pesetas, respectivamente.

VIII.2. REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS

Con independencia de las actuaciones hasta ahora reseñadas, en este epígrafe se recogen el conjunto de actuaciones que, sobre las estructuras productivas, de carácter más permanente, ha venido desarrollando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a lo largo del año 1984, instrumentada a través de la Dirección General de la Producción Agraria.

Estas actuaciones vienen motivadas por la permanente necesidad de adecuar la oferta de productos agrarios a la demanda real de los mercados, y ello en plazos de tiempo suficientemente breves, como para que los empresarios agrarios, que han de ejecutarlas puedan llevar a cabo las transformaciones precisas, sin que se resienta, de forma irreversible, el futuro de sus respectivas explotaciones.

De ahí que estas actuaciones, que están protagonizadas por los propios empresarios agrarios, precisen de importantes ayudas técnicas y, sobre todo, financieras, para su puesta en práctica.

A lo largo de 1984, y siguiendo las líneas trazadas por el Plan General de Ordenación de Producciones y Mercados Agrarios a medio plazo, se encuentran en desarrollo los siguientes programas de Reestructuración y Reconversión de sectores productivos:

- Reestructuración y Reconversión del Viñedo.
- Reestructuración y Reconversión del Olivar.
- Reestructuración y Reconversión de Cítricos.

- Plan de Reordenación de la Producción Tabacquera Nacional.
- Reglamento Estructural de la Producción Lechera.
- Mejora de la Estructura Productiva de la Ganadería Ovina.
- Fomento de la Ganadería Extensiva y en Zonas de Montaña y desfavorecidas.

Y, por último, en el segundo semestre de 1984 se ha promulgado e iniciado la puesta en marcha del Programa Nacional de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Ganaderas Extensivas.

A continuación se exponen los estados de situación de los diferentes programas, a 31 de diciembre de 1984.

VIII.2.1. Reestructuración y Reconversión del Viñedo

Objetivos

Tal como se recoge en el Real Decreto por el que quedó establecido el correspondiente programa, el sector vitivinícola se encuentra en una situación caracterizada por un desequilibrio estructural del mercado de vinos de mesa; desequilibrio al que contribuyen de manera muy diferenciada las distintas regiones vitivinícolas pero que, en cualquier caso, gravita onerosamente sobre el erario público.

En estas circunstancias se imponía promover una acción decidida que lograra los siguientes objetivos:

- Fomentar la oferta de caldos de calidad, para que la posición comercial de la producción nacional ganara en competitividad en los mercados, frente a nuestros competidores naturales, y
- Reducir la oferta de aquellas producciones de peor calidad o de difícil comercialización, tanto en los mercados nacionales como internacionales, cuyo mantenimiento no acarrearía sino pérdidas económicas sostenidas.

Principales instrumentos

En concordancia con este planteamiento el Real Decreto 275/84 de 11 de enero, al que antes se ha hecho referencia, encargó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la puesta en marcha en todo el territorio nacional de un plan a desarrollar inicialmente en el bienio 1984/86, con el que se logrará, en

el caso de Reestructuración, el rejuvenecimiento de las plantaciones, empleando variedades preferentes; la renovación de los sistemas de explotación y otras acciones orientadas a la mejora de la calidad de la producción vitícola y, en el caso de la Reconversión, la sustitución de plantaciones por otros cultivos, o bien, la reorientación productiva hacia otros aprovechamientos.

El Plan se aplicará en áreas concretas; previamente analizadas, en las que podrá hacerse uso de una u otra línea de actuación o de ambas, de forma simultánea. Asimismo, las áreas de actuación serán declaradas por el Ministerio, ya sea a iniciativa de las Comunidades Autónomas en que aquéllas se ubiquen, o, en su defecto, a iniciativa del propio Departamento.

Para apoyar estas actuaciones está prevista la concesión de ayudas a los viticultores que lleven a cabo las acciones de Reestructuración o Reconversión, en un porcentaje de la inversión necesaria para realizar las transformaciones precisas en sus explotaciones.

Realizaciones y dotación presupuestaria

Durante 1984 se han presentado a estudio del Departamento los planes de actuación específicos correspondientes a las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y Valencia, habiéndose iniciado el plan únicamente en la zona vitivinícola del «Marco de Jerez», según la normativa contenida en la Orden Ministerial de 27 de julio de 1984.

Como consecuencia de esta actuación, que comprende la reconversión de un total máximo de 1.500 hectáreas, se han logrado los siguientes resultados, hasta el momento:

	Superficie reconvertida (Ha)	Subvención (Millones de ptas.)
Viñedos de Jerez Superior	148,8	14,9
Viñedos Zona Producción	354,1	53,1
Viñedos Agotados	51,2	2,6
TOTAL	554,1	70,6

Con independencia de la actuación señalada, el sector vitivinícola viene siendo también objeto de una acción más específica con la que se trata de evitar los

perjuicios que, para la comercialización de los vinos de calidad de una zona dada, puede representar la comercialización de los productos procedentes de los viñedos constituidos por híbridos productores directos; productos a los que el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes considera no aptos para el consumo.

En virtud de esta consideración y a la vista de las facultades que la vigente legislación concede al Gobierno para fomentar el arranque de tales viñedos se viene actuando en este sentido desde el año 1980, habiéndose intensificado esta actuación durante 1984.

En efecto, durante este año, y por medio del Real Decreto 406/1984, de 11 de enero, se ha extendido a todo el territorio nacional las acciones que hasta ahora se estaban ejerciendo en la Comunidad Valenciana y en la de Castilla-León.

De este modo se pretende erradicar el viñedo constituido por híbridos productores directos, tanto de las Comunidades Autónomas citadas como de las de Cataluña y Galicia, únicas áreas donde se localiza este cultivo, además de las mencionadas inicialmente.

Esta actuación está previsto que se prolongue durante el bienio 1984-85 y en apoyo de la misma el Departamento concede ayudas, por pie de cepa arrancada.

A continuación se indican los resultados obtenidos, hasta el momento, en las Comunidades Autónomas en que se está aplicando el Plan.

Comunidad Autónoma	Año	Subvención (MML. ptas.)	Número de cepas	Superficie (Ha)
C. Valenciana	1980	98,5	1.641.327	858
	1981	108,2	1.803.439	796
	1982	113,7	1.892.846	830
	1983	123,9	2.062.820	897
	1984	40,2	558.306	254
Total superficie Comunidad Valenciana				3.635
Castilla-León	1982	59,3	697.453	887
	1983	158,1	1.859.788	1.397
	1984	88,0	1.034.846	760
Total superficie Castilla-León				3.044
Cataluña	1984	45,1	655.000	325
Total superficie Cataluña				325

VIII.2.2. Reestructuración y Reconversión del Olivar

En el año 1972 se promulgó el Decreto 1.010 que inició un plan cuatrienal sobre «reconversión y rees-

tructuración productiva del olivar», prorrogándose para un nuevo cuatrienio en el año 1976 y que concluyó, definitivamente, en el año 1979.

La superficie transformada alcanzó las 200.000 Ha. con un presupuesto global superior a los 4.000 millones de pesetas.

En vista de estos resultados y teniendo en cuenta la necesidad de ofrecer al agricultor un marco económico que posibilite la mejora de la estructura productiva de los olivares, se consideró necesario proseguir estas acciones, pero adaptándolas a las actuales circunstancias y proyectándolas hacia la olivicultura del futuro.

Tras una serie de reuniones se elaboró un documento que sirvió de base para la redacción del Real Decreto 2625/1981 y la consiguiente legislación complementaria, que desarrollan el actual plan de «reestructuración del olivar mejorable y reconversión de comarcas olivareras deprimidas».

Objetivos

En el mencionado Real Decreto están señalados los objetivos principales a conseguir mediante una serie de actuaciones preferentes. Estos objetivos son, fundamentalmente, dos:

- Incrementar la productividad de los olivares de mejor aptitud.
- Favorecer la reorientación productiva del olivar menos apto.

El primer objetivo se pretende cubrir a través de acciones que supongan la «reestructuración del olivar mejorable», y el segundo, mediante el impulso a una serie de nuevas actividades agrarias encaminadas a la «reconversión de comarcas olivareras deprimidas», citándose como preferente la reorientación de la actividad productiva hacia el aprovechamiento ganadero.

Principales instrumentos

El R.D. 2625/1981 sobre «reestructuración del olivar mejorable y reconversión de comarcas olivareras deprimidas» y otras disposiciones complementarias contemplan las siguientes ayudas:

- a) Reestructuración: Créditos de hasta el 70% de la inversión a realizar, amortizables en un plazo máximo de 10 años, con subvención de las cuatro primeras anualidades de amortización, sin que cada una de ellas supere el 10% del crédito.

- b) Reconversión: Créditos en las mismas condiciones que en la reestructuración e «incentivo creador» consistente en una subvención de hasta el 30% de la inversión (se exceptúa el caso de la adquisición de ganado que, sin embargo, puede obtener un crédito de hasta el 90% de la inversión precisa).
- c) Maquinaria: Subvenciones de hasta el 25% para agricultores individuales y de hasta el 30% para entidades asociativas.
- d) Plantones: Subvenciones de hasta el 70% del valor de la planta, con una serie de condiciones.

Realizaciones

En el cuadro siguiente se exponen las solicitudes aprobadas durante el año 1984, tanto en «reestructuración» como en «reconversión», con la cuantía monetaria de las inversiones.

Como se observa la Comunidad Autónoma andaluza representa el 80% de la totalidad de la inversión en «reestructuración» y el 60% de la de «reconversión».

	Reestructuración			Reconversión		
	Solicit. aprobad. (nº)	Cuantía inversión (mill.pt)	Cuantía subv. (mill.pt)	Solicit. aprobad. (nº)	Cuantía inversión (mill.pt)	Cuantía subv. (mill.pt)
Andalucía.	419	1.278	370	371	536	248
Otras CCAA.	385	320	118	120	350	150

VIII.2.3. Reestructuración y Reconversión de Cítricos

Objetivos

La vigente legislación en materia de protección de los cultivos cítricos contra la enfermedad denominada «tristeza», faculta al Departamento a apoyar económicamente a los productores de cítricos que deseen llevar a cabo la transformación de sus plantaciones, sustituyendo los pies sensibles a la «tristeza» por pies tolerantes a la misma.

Esta acción de apoyo a tales sustituciones ha contribuido a frenar el desarrollo progresivo de la enfermedad, con el consiguiente mantenimiento de nuestro potencial productivo.

Paralelamente a este fenómeno la producción cítrica ha tenido también que responder a las exigencias de la demanda nacional y a la de los mercados de destino de nuestra exportación, tanto por lo que se refiere a las calidades ofertadas como por lo que hace a la época de comercialización, razón por la que el Departamento ha venido ayudando, igualmente, a las transformaciones en las plantaciones, que tuvieran por objeto producir determinadas especies y variedades de cítricos cuya demanda estuviera experimentando un notable incremento.

Durante 1984 se ha proseguido en la actuación tendente al logro de los objetivos señalados y que son:

- a) Defender y mantener el potencial productivo cítrico.
- b) Adecuar dicha producción a las posibilidades y exigencias de los mercados.

Principales instrumentos

Por Orden de 13-II-83 se prorroga la vigencia de la Orden de 11-II-82 que amparada en el Decreto 2.540/1968 sobre normas de protección de los cultivos cítricos establece las ayudas a la adquisición de plantones tolerantes a la «tristeza» para la campaña 1983/84. Los precios máximos que sirven de base a estas ayudas se regulan por Orden de 25 de mayo de 1983.

Realizaciones y dotaciones presupuestarias

Durante la campaña 1983/84 las ayudas han supuesto subvenciones por un total de 843,8 millones de pesetas.

Del total de plantas entregadas a los agricultores 2.400.000 en total, 1.100.000 plantas lo han sido para paliar los daños causados por las inundaciones de 1982 y 1983 y 1.300.000 plantas como ayudas a la campaña normal. Estas subvenciones han supuesto una reconversión aproximada de cerca de 6.000 Ha.

Por Comunidades Autónomas se han distribuido las subvenciones en los porcentajes aproximados siguientes: Valencia 84%, Andalucía 15%, Murcia 4%, otras Comunidades 1%.

VIII.2.4. Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional

Objetivos

Las importantes variaciones experimentadas por la demanda de tabacos, con el incremento de consumo de los tabacos rubios frente a los negros, y la falta de respuesta de la oferta a estas variaciones están en la base de la generación de excedentes estructurales de tabaco Burley fermentable, de alto coste.

La corrección de este desajuste constituye, pues, el eje fundamental de toda la actuación en el sector de la producción de tabaco, que persigue la estabilización y reducción de la producción de tabaco Burley fermentable, adecuándola a la demanda real, y la potenciación de la producción de tabacos de tipo Virginia y de tipo Burley procesable.

Principales instrumentos

Para lograr estos objetivos se han promulgado diversas disposiciones, siendo las fundamentales, además de las ya publicadas en 1983, la Orden de 5 de marzo de 1984, estableciendo las bases provisionales para el aumento de la producción nacional de tabaco tipo Virginia y Burley procesable, en la campaña 1984-85, así como el Real Decreto, 983/1984, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera Nacional y en el que se marcan los objetivos de producción hasta la campaña 1989-90; las condiciones en que ha de efectuarse la reconversión y el alcance de las ayudas a conceder a los cultivadores que se sometan a la reconversión.

Al propio tiempo el Plan también contempla la necesaria adaptación a la nueva oferta de las instalaciones del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Realizaciones y dotaciones presupuestarias

Durante la campaña 1984/85 se ha iniciado la reconversión prevista de tabaco Burley fermentable a Virginia y Burley procesable, en cuantía de 2.000 Tm. y 2.600 Tm., respectivamente, lo que ha supuesto la concesión de ayudas por valor de 441,2 millones de pesetas, de las que 339,2 millones lo han sido en concepto de primas por reconversión y 102,0 millones en concepto de subvenciones a las inversiones en

secaderos. Asimismo, se han informado favorablemente 389,0 millones de pesetas de préstamos para inversiones destinadas a la construcción y/o modernización de secaderos, instalaciones complementarias de electricidad y gasóleo y equipos de riego por aspersión.

Por Comunidades Autónomas las subvenciones concedidas se han distribuido del siguiente modo:

Castilla-León	5,3%
Castilla-La Mancha	2,0%
Andalucía	4,7%
Extremadura	88,0%

Por lo que se refiere a la adecuación de las instalaciones del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, actuación imprescindible para lograr los objetivos del Plan, durante 1984 se ha procedido a la ampliación de los Centros de primera transformación del tabaco en rama y en la mejora de las instalaciones de los mismos.

La inversión realizada durante 1984 ha supuesto un montante de 1.413 millones de pesetas, de los cuales 813 millones de pesetas se han destinado a obra civil de los distintos centros afectados por la reordenación, y 600 millones de pesetas se han destinado a inversiones en instalaciones y mecanización, acordes con la reordenación del sector de producción y con las exigencias de competitividad que debe alcanzar el sector de primera transformación.

Por Comunidades Autónomas las subvenciones concedidas se han distribuido del modo siguiente:

Castilla-León	2,3%
Castilla-La Mancha	1,0%
Andalucía	15,0%
Extremadura	81,7%

VIII.2.5. Reglamento Estructural de la Producción Lechera

Objetivos

A lo largo de 1984 se ha proseguido con el desarrollo del Reglamento Estructural de la Producción Lechera, promulgado por Real Decreto 2166/1981, con cuya aplicación se persigue la adecuación del sector de producción lechera ante nuestra inmediata incorporación a la C.E.E.

Esta adecuación resulta imprescindible, dada la

menor competitividad de las explotaciones lecheras españolas frente a las comunitarias, a causa de defectos estructurales y de equipamiento que es preciso corregir.

Por aplicación del Reglamento Estructural se trata de lograr los siguientes objetivos fundamentales:

- Elevar la dimensión de las explotaciones lecheras.
- Aumentar el nivel tecnológico de dichas explotaciones, transformándolas en granjas de producción lechera.

Principales instrumentos

Al logro de los objetivos perseguidos se orientan tanto el Real Decreto 2166/1981 como las Ordenes Ministeriales de 24 de marzo de 1982 y 3 de agosto de 1983, en donde se señalan las condiciones y requisitos que han de cumplirse por parte de los ganaderos. Existen dos vías de actuación para la mejora de sus explotaciones, según se trate de realizar en ellas mejoras concretas, o bien, su situación actual requiera la aplicación del programa de mejora integral de las mismas.

Las ayudas previstas para cada caso son las siguientes:

a) *Mejoras concretas*.—Subvención directa, según la clase de mejora a emprender, en cuantía que oscila entre el 20 y el 50 por 100 de su coste.

b) *Mejora integral*.—Subvención para favorecer las condiciones de los préstamos necesarios para llevarlas a cabo. Dicha subvención se concede para el pago de las tres primeras anualidades de amortización de los préstamos obtenidos por los ganaderos; préstamos cuya cuantía máxima es del 80% de la inversión programada, en el caso de cooperativas y otras explotaciones de grupo y del 70% de la inversión, para las explotaciones individuales o de otra modalidad.

En sustitución total o parcial de las ayudas a los créditos se puede acceder a una subvención directa de hasta un 25 por 100 de la inversión, en el caso de cooperativas y otras explotaciones de grupo, y hasta un 20 por 100, en el caso de explotaciones individuales o de otra modalidad.

Realizaciones y dotación presupuestaria

Las actuaciones previstas en el Reglamento sólo son aplicables a las explotaciones lecheras inscritas en el Registro Provisional. Dicho Registro Provisional, a 31-XII-84, presenta un estado de situación, por

Comunidades Autónomas, que se recoge en el cuadro A). Del mismo se deduce que, a esa fecha, se encuentran registradas el 41,87 por 100 de las explotaciones existentes.

En el cuadro B) se ofrece una imagen de la dimensión media de las explotaciones registradas, por CC.AA, según tipos de explotación, a través de la cual se quiere poner de manifiesto la diversidad y dificultad de las transformaciones a emprender, según CC.AA.

Partiendo de estas condiciones en el cuadro C) se recogen las actuaciones desarrolladas durante 1984. Del cuadro se deduce que el total de explotaciones en reestructuración o reestructuradas, en 1984, es de 5.297, lo que supone duplicar el número de las que lo estaban en 1983. Por CC.AA. destacan las actuaciones en Asturias (4 veces más explotaciones que en 1983); Cantabria (3 veces más); Cataluña (4 veces más) y Galicia (3 veces más).

En estas explotaciones se han subvencionado, durante 1984, un total de 13.151 acciones de mejoras concretas y 461 programas de mejora integral, para cuya financiación se ha dispuesto de una dotación presupuestaria de 1.142,2 millones de pesetas.

Las máquinas de ordeño mecánico, la maquinaria de recolección de forrajes y las construcciones y mejora de establos son las acciones para las que se han solicitado más ayudas por parte de los ganaderos.

A) EXPLOTACIONES REGISTRADAS POR C.C.A.A.

C.C.A.A.	Núm. explotaciones inscritas R.P. al 31-XII-1984	Núm. total explotaciones según encuesta S.G.T.	Porcentaje explotaciones inscritas al 31-XII-1984
Andalucía	4.876	9.020	54,1
Aragón	2.160	3.673	58,8
Asturias	15.614	42.735	36,5
Baleares	1.102	1.901	57,9
Canarias	308	3.661	8,4
Cantabria	9.604	20.997	45,7
Cataluña	4.211	10.049	41,9
Castilla-León	15.908	46.534	34,2
Castilla-La Mancha	2.155	3.764	57,2
Extremadura	2.486	9.501	26,2
Galicia	67.945	136.418	49,8
Madrid	644	1.334	48,3
Murcia	128	615	20,8
Navarra	1.270	2.978	42,6
Rioja	153	417	36,7
País Vasco	—	14.016	0,0
País Valenciano	626	908	68,9
TOTAL	129.190	308.521	41,87

B) DIMENSIONES MEDIAS DE LAS EXPLOTACIONES REGISTRADAS POR C.C.A.A.

Comunidades Autónomas	Tipo de explotación Vacas por explotación		
	Familiar	Empresa	Grupo
Andalucía	13,3	56,4	82,7
Aragón	11,7	220,0	77,0
Asturias	7,7	31,7	30,4
Baleares	21,4	35,4	44,1
Canarias	9,8	29,5	—
Cantabria	12,5	49,0	40,2
Cataluña	17,7	64,8	91,8
Castilla-León	8,7	54,5	35,8
Castilla-La Mancha	11,5	55,3	48,9
Extremadura	7,7	28,8	31,7
Galicia	4,7	41,5	65,3
Madrid	24,4	78,0	70,2
Murcia	13,8	35,0	—
Navarra	13,3	72,0	175,0
Rioja	15,9	134,0	—
País Vasco	—	—	—
País Valenciano	13,5	72,0	150,0
Nacional	7,37	51,7	60,6

Media Nacional: 7,69 vacas/explotación registrada.

C) EXPLOTACIONES EN REESTRUCTURACION O REESTRUCTURADAS POR C.C.A.A. DURANTE EL AÑO 1984 (Avance)

Comunidades Autónomas	En reestructuración		Reestructuradas	Total general
	Año 1984	Año 1984		
Andalucía	11	—	—	11
Aragón	23	10	—	33
Asturias	585	197	—	782
Baleares	72	1	—	73
Canarias	4	6	—	10
Cantabria	303	1	—	304
Cataluña	225	9	—	234
Castilla-León	178	11	—	189
Castilla-La Mancha	34	2	—	36
Extremadura	2	4	—	6
Galicia	3.307	219	—	3.526
Madrid	30	—	—	30
Murcia	—	1	—	1
Navarra	56	—	—	56
Rioja	—	1	—	1
País Vasco	—	—	—	—
País Valenciano	5	—	—	5
TOTAL	4.835	462	—	5.297

VIII.2.6. Mejora de la Estructura Productiva de la Ganadería Ovina

Objetivos

La ganadería ovina se configura como uno de los sectores agrarios con mejores perspectivas de futuro, pero esas perspectivas no pueden hacerse realidad en cualquier condición, razón por la que, en 1983, se emprendió una acción tendente a la mejora de su estructura productiva, de tal manera que de ella resultará un aumento de su competitividad, a nivel nacional e internacional, por la potenciación del uso más eficaz de los recursos pastables disponibles, entre otras acciones.

Durante 1984 han continuado desarrollándose las acciones contempladas en este programa que persigue los siguientes objetivos:

- Potenciar la producción de carne y leche, mediante un rejuvenecimiento del censo ovino, la contención del deterioro del mismo y la intensificación de la mejora sanitaria.
- Fomentar la racionalización y modernización de las explotaciones ovinas para incrementar su productividad, mediante una mejora estructural y el correcto empleo de los factores de producción, en particular los recursos pastables infrautilizados.
- Potenciar la ganadería de grupo para la realización de actividades en común en los ámbitos de la producción, transformación, comercialización y prestación de servicios.

Principales instrumentos

Las disposiciones publicadas en 1983 y las promulgadas a mediados de 1984, a las que más adelante se hará referencia, establecen las condiciones que han de cumplir los ganaderos que deseen alcanzar estos objetivos en sus explotaciones, ya sean de carácter individual o asociativo.

En particular, dichas disposiciones, regulan el régimen de los estímulos económicos a conceder a dichos ganaderos y que, en este caso, son:

- a) Subvenciones y créditos subvencionados para mejoras estructurales.
- b) Primas a las hembras de reposición.
- c) Ayudas concretas para cooperativas y otras explotaciones de grupo.

Realización y dotación presupuestaria

Durante 1984 las realizaciones, referidas al número de ganaderos beneficiarios del programa se recogen en el cuadro adjunto. De él cabe destacar que el total de 6.915 supera en casi 1.000 ganaderos a los que aplicaron el programa en 1983 y que, por otra parte, este incremento procede, fundamentalmente, de una mayor acogida al programa, respecto de 1983, dispensada por los ganaderos de Castilla-León y Extremadura.

Las ayudas concedidas han ido destinadas en un 50 por 100, aproximadamente, a primas de reposición y otro tanto a racionalización y modernización de explotaciones.

Para hacer frente a estas ayudas se ha dispuesto de una dotación presupuestaria de 1.119,8 millones de pesetas.

VIII.2.7. Fomento de la Ganadería Extensiva y en zonas de montaña y desfavorecidas

Objetivos

La diversidad de nuestras condiciones de producción ganadera ha hecho que también se desarrollen sistemas específicos de producción adaptados, en todos sus elementos, a tales condiciones.

Los modelos de producción de productos ganaderos basados en sistemas intensivos que, por un período, fueron considerados como únicos a seguir, pusieron en franca marginalidad a la producción extensiva; en particular a la que se desarrollaba en zonas de montaña y desfavorecidas, cuyos potenciales de producción se ven reducidos por limitaciones naturales.

Esta situación de marginalidad podría acarrear la desaparición de un patrimonio genético, constituido por las razas autóctonas, únicas capaces de aprovechar, con ventaja, los limitados recursos de estas zonas.

En consecuencia, en los últimos años, se ha puesto en marcha el programa de Fomento de la Ganadería Extensiva y en zonas de montaña y desfavorecidas, cuyo objetivo fundamental es, precisamente, la contención de la tendencia regresiva de los censos de animales de razas autóctonas, explotados en régimen extensivo en amplias zonas del territorio nacional.

Principales instrumentos

Para lograr estos objetivos, a lo largo de 1984, se ha dispuesto de la legislación hasta ahora en vigor, así

NUMERO DE GANADEROS BENEFICIARIOS POR LAS AYUDAS A LA «MEJORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LA GANADERIA OVINA» EN 1984 (1)

CC.AA.	Núm. de ganaderos
Galicia	23
P. Asturias	—
Cantabria	—
País Vasco	—
La Rioja	—
Navarra	152
Aragón	1.606
Cataluña	12
Baleares	101
Castilla-León	3.166
Madrid	—
Castilla-La Mancha	1.029
País Valenciano	—
Murcia	18
Extremadura	808
Andalucía	—
Canarias	—
ESPAÑA	6.915

(1) Avance.

como de las directrices que, en relación con este programa, ha introducido el R.D. 1552/1984, de 1 de agosto, que será objeto de posterior comentario.

Dicha legislación establece las condiciones que deben reunir los ganaderos y las explotaciones que deseen acogerse al programa y, en particular, el régimen de ayudas previsto para el logro de los objetivos señalados y que, en este caso, se resuelve en la concesión de una prima a las reproductoras que se mantengan en la explotación, por una cuantía de 3.000 ptas. por U.G.M. (Unidad de Ganado Mayor).

Realizaciones y dotación presupuestaria

Durante 1984 se han acogido al programa un total de 33.132 ganaderos cuya distribución, por C.C.A.A., figura en el cuadro adjunto.

Para atender a las ayudas, a que los ganaderos tienen derecho, se ha dispuesto de una dotación presupuestaria, en 1984, de 1.423,6 millones de pesetas, cuya distribución figura, asimismo, en el correspondiente cuadro.

La dotación presupuestaria ha permitido primar el mantenimiento, en estas explotaciones, de un total de

470.000 UGM equivalentes, de las que el 33 por 100 corresponde a razas bovinas; el 53 por 100 a razas ovinas y el 14 por 100 restante a razas caprinas.

NUMERO DE GANADEROS BENEFICIADOS POR LAS AYUDAS A LA GANADERIA EXTENSIVA Y EN ZONAS DESFAVORECIDAS CORRESPONDIENTE A 1984 (1)

CC.AA.	Núm. ganaderos
Andalucía	2.120
Aragón	2.531
Asturias	1.624
Baleares	—
Canarias	2.482
Cantabria	103
Castilla-León	7.488
Castilla-La Mancha	2.065
Cataluña	123
Extremadura	690
Galicia	12.332
La Rioja	251
Madrid	321
Murcia	385
Navarra	521
Valencia	91
TOTAL	33.132

(1) Avance.

SUBVENCIONES A LA GANADERIA EXTENSIVA Y EN ZONAS DE MONTAÑA

CC.AA.	Presupuesto comprometido (Miles de ptas.)
Andalucía	199.248.700
Aragón	151.327.500
Asturias	36.546.000
Baleares	2.300.000
Canarias	34.414.900
Cantabria	13.277.100
Castilla-León	422.453.320
Castilla-La Mancha	141.856.780
Cataluña	25.361.500
Extremadura	98.314.000
Galicia	201.564.000
La Rioja	8.956.000
Madrid	27.727.700
Murcia	25.726.000
Navarra	22.320.490
Valencia	12.179.400
TOTAL	1.423.609.390

VIII.2.8. Programa Nacional de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Ganaderas Extensivas

Tal como se ha venido reseñando en los dos epígrafes anteriores a mediados de 1984 se promulgó el R.D. 1552/1984, de 1 de agosto, por el que se instrumentaba este programa nacional.

En realidad el programa no supone una innovación importante en cuanto a los objetivos a lograr, pues éstos se encontraban ya recogidos en las disposiciones que, hasta entonces, estaban en vigor (Mejora de la estructura productiva de la ganadería ovina; Fomento de la ganadería extensiva y en zonas de montaña y desfavorecidas y Fomento de la producción de pastos y forrajes y aprovechamientos ganaderos en montes públicos, comunales y vecinales, en mano común). Sin embargo, sí resulta absolutamente renovador el modo que el R.D. establece para lograr estos objetivos.

Basta tener presente que dicha disposición deroga trece hasta entonces en vigor, que abordaban aspectos parciales de la mejora de los sistemas de producción en régimen extensivo; aspectos que ahora se contemplan en su globalidad, tratando de ofrecer al ganadero las soluciones más adecuadas al caso concreto de su explotación.

De otra parte, el programa así establecido se instrumenta coordinadamente con las CC.AA., que serán las responsables de presentar los planes de actuación concretos en sus respectivos ámbitos territoriales; planes que, una vez sancionados por el Departamento, serán ejecutados por las CC.AA. de acuerdo con las directrices señaladas.

Durante 1984 se han analizado con las CC.AA. las propuestas de actuación correspondientes y se espera que, a lo largo del próximo 1985, puedan ponerse en práctica tales propuestas.

VIII.2.9. Atención presupuestaria de los programas de Reestructuración y Reconversión de Sectores Productivos Agrarios

En el cuadro adjunto se recogen las dotaciones presupuestarias con que han contado estos programas durante 1984.

Dichas dotaciones sólo recogen las subvenciones concedidas a los empresarios que han decidido acogerse a estos programas, sin tener en cuenta el valor de los préstamos por ellos obtenidos en los casos y

para los programas en que esta posibilidad se contempla (Olivar, Tabaco, Leche, Ovino).

Las mencionadas subvenciones pueden ser, a su vez, concedidas directamente a los participantes en los programas, o bien, abonadas a las Entidades de Financiación con las que se conciertan los correspondientes créditos, a efectos de mejorar las condiciones de los mismos.

En este sentido conviene mencionar que las subvenciones directas a los empresarios que participan en el desarrollo de estos programas se han gestionado por primera vez, en 1984, por las CC.AA. en que éstos se aplican, teniendo en cuenta la normativa establecida, al respecto, por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica.

Esta gestión coordinada MAPA-CC.AA. ha de permitir una mayor agilidad de actuación de todas las Administraciones Públicas; una mejor utilización de los recursos humanos encargados de la aplicación de estos programas y, lo que es más importante, una mayor y mejor atención a los empresarios agrarios que deciden colaborar con las Administraciones Públicas para la solución de problemas que, siendo propios, sin embargo, tienen una trascendencia de carácter nacional.

Por último, reseñar que el valor de las subvenciones concedidas a los empresarios (6.216,6 millones de pesetas) permite hacer una valoración también de la inversión arrastrada y que tales empresarios sufragan a sus expensas, con fines de Reestructuración y Reconversión de estos sectores productivos. Dicha inversión alcanza una cifra del orden de los 27.500 millones de pesetas.

DOTACION PRESUPUESTARIA PARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS AGRARIOS, EN 1984
(En millones de pesetas corrientes)

Programas	Dotación presupuestaria
Viñedo	280,0
Olivar	886,0
Cítricos	843,8
Tabaco	441,2
Vacuno de leche	1.142,2
Ovino	1.199,8
Ganadería extensiva	1.423,6
TOTAL	6.216,6

VIII.3. NUEVAS LINEAS DE POLITICA DE ESTRUCTURAS

Además de las nuevas orientaciones introducidas en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, y del relanzamiento de los Planes de Reestructuración y Reconversión de los sectores productivos, se ha diseñado y puesto en marcha un importante conjunto de programas de ayudas, orientadas a aquellos colectivos de activos agrarios más numerosos y necesitados de apoyo para modernizar su explotación y elevar su nivel de rentas sobre una base sólida y con perspectivas de futuro: Los agricultores jóvenes y los agricultores y ganaderos titulares de explotaciones familiares; y asimismo orientadas a aquellas zonas del medio rural, en las que por limitaciones geográficas, climáticas o de recursos los desequilibrios territoriales se han hecho más patentes: Las zonas de agricultura de montaña y otras zonas rurales desfavorecidas.

Este conjunto de programas posee también la virtualidad de que son complementarios, reforzándose mutuamente, y de que han sido elaborados siguiendo las orientaciones de la C.E.E. en materia de Política Socioestructural. A continuación se muestra el grado de aplicación de estos programas durante 1984, y en el caso del de Modernización de la Explotación Familiar Agraria algunas de las líneas básicas que inspiran su contenido.

VIII.3.1. Apoyo a la incorporación de agricultores jóvenes a la actividad agraria

El envejecimiento de la población activa agraria, el notable predominio de la explotación agraria familiar (pequeña y mediana) en la estructura productiva, la existencia de un importante colectivo de jóvenes ligados a las explotaciones familiares, sin responsabilidad de gestión en las mismas, son, entre otros, factores determinantes de un amplio objetivo que ve en la incorporación de los jóvenes a la responsabilidad de la gestión de sus explotaciones uno de los elementos necesarios para la modernización del sector.

En este sentido, el Real Decreto 1932/83 de 22 de junio, reguló y reunificó los auxilios económicos destinados a los agricultores jóvenes, de acuerdo con la Ley 49/81 de 24 de diciembre del Estatuto de la Explotación Familiar y de los Agricultores Jóvenes. Estas ayudas, a las que podrán acceder todos aquellos agricultores que no hayan cumplido 35 años, responden a la política de apoyar el acceso de los jóvenes a la profesión agraria, y van destinadas, tanto a la